

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-189

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **STELLA MORALES DE HERNANDEZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES-ACTIVAL** Las sumas de **\$34.390.457.00** por concepto de capital representado en el pagaré No. 78612, más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 29 de octubre de 2020 hasta su cancelación total; la suma de \$4.357.271.00 por concepto de intereses de plazo causados hasta el 28 de octubre de 2020.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconózcase personería a la doctora **CLAUDIA JOHGANNA SERRANO DUARTE** para actuar como apoderado de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez